



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1345 /19-20

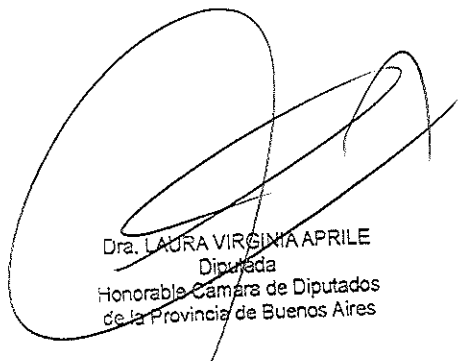


PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que la Justicia Electoral Nacional arbitre los medios necesarios para que aquel ciudadano designado como Delegado Electoral en cada local de votación, que no se encuentre empadronado en las mesas en que desarrolle sus funciones, pueda ejercer su derecho al sufragio.



Dra. LAURA VIRGINIA APRILE
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires





FUNDAMENTOS

El delegado de la Justicia Nacional Electoral, según lo establecido por la Cámara Nacional Electoral, es aquel ciudadano designado por el Juzgado Federal con competencia electoral para actuar -durante el proceso electoral- como nexo entre éste y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, la ciudadanía y el personal del Comando General Electoral. Función que en la mayoría de los casos recae en los directivos de los establecimientos educativos donde se desarrolla el acto comicial o en funcionarios judiciales.

La Cámara Nacional Electoral -mediante diferentes acordadas - encomendó a los señores Jueces Federales con competencia electoral y Juntas Electorales Nacionales la designación de un delegado en cada local de votación. Su principal tarea es velar por un mejor desarrollo del acto electoral, para lo cual el auxiliar de la Justicia Nacional Electoral deberá asistir a las autoridades de mesa, fiscales partidarios, acompañantes cívicos, personal del Comando General Electoral y electores en general. En el cumplimiento de sus tareas, deberá actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa, sin interferir en su desempeño. En la etapa previa a los comicios el delegado de la Justicia Nacional Electoral deberá verificar e informar sobre la condición edilicia y funcional del establecimiento que funcionará como local de votación y estar presente el sábado anterior a la elección a efectos de recibir la documentación y el material electoral enviado por correo. El día de la elección deberá cooperar en la constitución puntual de las mesas de votación y acondicionamiento del Cuarto Oscuro Accesible (COA).

Además, deberá instrumentar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa en caso de ausencia. Por otra parte, deberá facilitar el ingreso de los Acompañantes cívico-electorales al local de votación, asegurando que su actuación no interfiera ni obstaculice el desarrollo normal de la elección, y se ajusten estrictamente a la reglamentación vigente, para lo cual deberá informarse previamente de cuáles son las actividades que pueden desarrollar. Las tareas asignadas en relación con la adecua-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
03 MAY 2019
ENTRADA


ción del establecimiento de votación y recepción de materiales, no exime de la carga pública a los jefes, dueños o encargados de los locales. El delegado deberá encontrarse constantemente comunicado a los efectos de informar de cualquier irregularidad o inconveniente que se plantee.

Los delegados permanecerán en el establecimiento hasta la finalización del escrutinio de la última mesa de votación, colaborando con las autoridades de mesa en la devolución de los materiales sobrantes y atendiendo cualquier situación que se pudiera presentar en la entrega de los telegramas al empleado del correo.

El delegado debe permanecer durante todos los comicios en el local de votación y en la mayoría de los casos no se encuentra empadronado en las mesas que funcionan en el mismo, por lo tanto, no puede ejercer su derecho al sufragio.

Si bien el Código Nacional Electoral los exime a estos ciudadanos de la obligación de sufragar, la Constitución Nacional y la Provincial garantizan el derecho al voto.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.



Dra. LAURA VIRGINIA APRILE
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires